

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 "
	Seis meses.....	10'50 "
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7 "
	Seis meses.....	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código C.vil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Junio.)

Administración de Hacienda

Estadística Territorial

CIRCULAR 1471

No obstante las repetidas excitaciones que viene poniendo en juego esta Administración, para recabar de los Ayuntamientos y Juntas periciales de la contribución territorial los expedientes individuales de aumentos de riqueza por ocultación, mandados formar por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, no ha podido conseguirse hasta ahora que los pueblos de Hormilleja y Nájera den solución al indicado servicio, á cuyo cumplimiento se obligaron solemnemente desde que suscribieron las actas, aceptando el imponible que resultó de los trabajos realizados sobre el terreno por la Brigada comprobadora de viñedos filoxerados.

La Administración de Hacienda, después del tiempo transcurrido, no puede sin contraer grave responsabilidad, consentir más retrasos en la remisión de los aludidos expedientes, que indefectiblemente han de preceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que debe tener lugar

con precisión absoluta en el mes de Mayo de cada año, y como esta época resulta ya transcurrida, y el servicio de que se trata continúa en descubierto, el Sr. Delegado de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha dictado providencia con fecha de ayer, conminando con la multa de 250 pesetas á los individuos de aquellas Corporaciones que se encuentran sin remitir los referidos expedientes de aumento de riqueza, cuya penalidad se elevará á efectiva si en el nuevo plazo de quince días no cumplen lo dispuesto en este particular, sin perjuicio de hacer uso de las demás responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885.

Logroño 21 de Junio de 1910.— El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

1461

Pliego de condiciones económicas para la construcción de una alcantarilla en la calle del General Vara de Rey, de esta ciudad.

1.ª Se saca á pública subasta las obras de construcción de una alcantarilla en la calle del General Vara de Rey, de esta ciudad, bajo el tipo de veinte mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos, á que asciende según el presupuesto de la misma formado por el Sr. Ingeniero municipal.

2.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial á la hora de las doce del día siguiente al que termine el plazo de 30 días de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontados los festivos, ante el

Sr. Alcalde, Regidor Síndico y uno de los Notarios de la localidad, según se previene en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

3.ª El remate será á pliegos cerrados que se entregarán en esta Alcaldía desde la fecha del anuncio hasta media hora antes á la que se declare abierta la subasta. En la cubierta del sobre se pondrá: «Proposición para la construcción de una alcantarilla en la calle del General Vara de Rey».

4.ª Cualquier pliego en que se exprese mayor suma de la de veinte mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos, que se deja consignado como tipo en la condición primera, será desechado.

5.ª A todo pliego que se presente se acompañará la cédula personal y un documento en que se acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales ó en la Depositaria municipal de Logroño, la suma de mil veintitres pesetas cincuenta céntimos, equivalente al 5 por ciento del importe del presupuesto de la parte de la obra que se saca á subasta, como fianza provisional, según lo prevenido en el art. 13 del citado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Cuando algún licitador presentase más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos incluya los documentos referidos.

Los depósitos serán devueltos después de celebrado el remate, excepción hecha del que pertenezca al concesionario, reteniéndose también los de los licitadores que no estuvieran conformes con que sus proposiciones queden desechadas, hasta la resolución del incidente.

6.ª La fianza definitiva que ha de prestar el rematante para responder del cumplimiento del contrato, será de 10 por ciento del valor total del importe del mismo, constituyéndola en cualquiera de las dependencias indicadas, en métrico ó efectos públicos; enten-

diéndose que entre estos se comprenderá también las obligaciones de la deuda autorizada de este Municipio, por todo su valor, y siendo en valores del Estado al precio de cotización oficial del día en que se constituyan dichas fianzas, acompañándose la póliza de adquisición de estos.

7.ª Bajo la plataforma de ferrocarril de Castejón á Bilbao, que tiene ocho metros de anchura, se ejecutarán las obras por los agentes de vías y obras de la Compañía del Norte.

8.ª El contratista comenzará las obras á los treinta días después de comunicarle la adjudicación definitiva del remate.

9.ª Las obras, en caso de no haber obstáculo ó entorpecimiento diferente que los ordinarios, quedarán terminadas á los tres meses, á contar desde la fecha en que se comiencen, y si no cumpliera con esta condición pagará al Municipio la multa de 25 pesetas por cada día que transcurra sin verificarlo.

10.ª El importe de las obras ejecutadas á virtud de la subasta se pagarán previas certificaciones expedidas por el Sr. Director encargado de las obras, abonando al rematante intereses á razón del 5 por ciento por demora en los pagos, siempre que estos se retrasen más de dos meses.

11.ª Los gastos de la escritura pública, que habrá de otorgarse dentro de los diez días siguientes al en que la Corporación municipal acuerde la adjudicación definitiva al rematante cuya proposición resulta más favorable, y el papel invertido en el expediente, anuncios y demás que se ocasionen, serán satisfechos por el concesionario.

12.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, el rematante tiene la obligación de realizar un contrato con los obreros que han de ocuparse en la obra, á los efectos de la ley de Accidentes del trabajo.

13.^a Tanto para la celebración de la subasta como para los efectos del contrato, en todo cuanto no se halle establecido en este pliego de condiciones, regirán las establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y en las generales para la contratación de obras públicas vigentes, condiciones facultativas y las particulares aprobadas por Real orden de 9 de Marzo de 1910, de acuerdo con el dictamen emitido en 28 de Febrero anterior, por el Consejo de Obras públicas.

14.^a Para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse por este contrato, el concesionario quedará sometido expresamente á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de esta ciudad.

15.^a Las condiciones facultativas y planos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Logroño á 13 de Junio de 1910.—El Alcalde, F. Iñiguez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., se compromete á ejecutar las obras de una alcantarilla en la calle del General Vara de Rey, de la ciudad de Logroño, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra, en pesetas y céntimos), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas unidas al expediente.

(Fecha y firma).

Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1465

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas, seguido de oficio y en rebeldía de Julio Rodríguez Ortiz, natural de Vitoria (Alava), de ignorado paradero, sobre sustracción de un reloj á Flora Aragón Herrero, á que se contrae el sumario número doscientos treinta y cuatro del año último, procedente del Juzgado de instrucción de este partido, recayó sentencia con fecha catorce de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debíamos condenar y por unanimidad condenamos en rebeldía al denunciado Julio Rodríguez Ortiz, á la pena de treinta días de arresto menor, sirbiéndole de abono los cuatro días que sufrió de prisión preventiva, á que abone á la perjudicada Flora Aragón Herreros dos pesetas de indemnización y al pago de las costas y gastos del juicio; así por

esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carmelo Barrón.—Ruperto G. de Segura.—Ecequiel Toledo.

Y á los efectos de notificación de dicha sentencia al denunciado Julio Rodríguez, según previene la ley de Enjuiciamiento criminal, se autoriza el presente en Logroño á dieciocho de Junio de mil novecientos diez.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Santiago Martínez.

Anuncios Oficiales

CAÑAS

1464

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartos de rústica y urbana del próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Cañas 18 de Junio de 1910.—El Alcalde, Gabriel de Corta.

HORMILLA

1468

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza territorial de este término municipal para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas.

Hormilla 20 de Junio de 1910.—El Alcalde, Quirino López.

CIHURI

1470

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios legalmente autorizados para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que

crea oportunas, pues pasado ese tiempo, no serán admitidas.

Cihuri 19 de Junio de 1910.—El Alcalde accidental, Benito Ruiz.

HERVIAS

1457

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza territorial del año próximo venidero, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Hervías 17 de Junio de 1910.—El Alcalde, Julián Larrea.

AGONCILLO

1456

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana, para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean justas.

Agoncillo 18 de Junio de 1910.—El Alcalde, Julián Burgos.

VILLALBA DE RIOJA

1458

Formado el apéndice al amillaramiento para el año de 1911, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden presentar los interesados cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Villalba de Rioja 18 de Junio de 1910.—El Alcalde, Lucio Fernández.

VILLARTA QUINTANA

1445

Formados los apéndices al amillaramiento de este término de rústica y urbana y el recuento de ganadería, para el próximo año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villarta Quintana 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Luis Cortaza.

VILLAVERDE DE RIOJA

1459

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como la relación de la ganadería de este término municipal, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villaverde de Rioja 12 de Junio de 1910.—El Alcalde, Luis Matute.

CIHURI

1470

Terminada la formación del apéndice al amillaramiento como base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones á que diere lugar.

Cihuri 19 de Junio de 1910.—El Alcalde accidental, Benito Ruiz.

CASTAÑARES DE RIOJA

1469

Aprobadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1909, se encuentran expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Castañares de Rioja 20 de Junio de 1910.—El Alcalde, Bienvenido Tecedor.

Anuncio particular

1473

Se ha perdido en la tarde de ayer una perra que atiende por el nombre de Lis, de 7 meses, blanca con manchas color café, siendo de este color más claro el de la cabeza, con una raya blanca en medio.

Se ruega á quien la encuentre la entregue en la calle Vara de Rey, núm. 33, tercero, derecha, á su dueño D. Eulalio Calvo.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL